



Resolución de la Oficina de Administración N° 209-2021-ITP/OA

San Isidro, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 383-2021-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA, emitido por el Director del CITE Agroindustrial Oxapampa; el Memorando N° 8724-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 2261-2021-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 5346-2021-ITP/OPPM, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 569-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 383-2021-ITP/CITE AGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA, de fecha 09 de diciembre de 2021, el emitido por el Director CITE Agroindustrial Oxapampa, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para el pago ante INACAL por derecho de trámite base de ACREDITACIÓN PARA LABORATORIOS y primer método de ensayo de DETECCIÓN DE SALMONELLA, del laboratorio microbiológico del CITE Agroindustrial Oxapampa, por el importe de S/. 2,730.70 (Dos mil setecientos treinta y 70/100 soles), designando como encargada a la servidora del CITE Agroindustrial Oxapampa, SUSAN LESLIE ROMUALDO CHACON identificado con D.N.I. N° 71052835, el mismo que se realizará del 17 al 18 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	123	2.3. 27. 11 99	2,730.70
TOTAL			2,730.70

Que, mediante el Informe N° 2261-2021-ITP-OA/ABAST, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 5346-2021-ITP/OPPM, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 04819, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 569-2021-ITP/OA-CONT de fecha 16 de diciembre de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y el Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por el CITE Agroindustrial Oxapampa, para el pago ante

INACAL por derecho de trámite base de ACREDITACIÓN PARA LABORATORIOS y primer método de ensayo de DETECCIÓN DE SALMONELLA, del laboratorio microbiológico del CITE Agroindustrial Oxapampa, a realizarse del 17 al 18 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/. 2,730.70 (Dos mil setecientos treinta y 70/100 soles).

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	123	4819	2.3. 27. 11 99	2,730.70
TOTAL				2,730.70

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Señorita SUSAN LESLIE ROMUALDO CHACON con DNI N° 71052835, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Oxapampa, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por SANCHEZ MUNOZ Jorge Erick FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 10:41:01 -05:00



Firmado digitalmente por TANG TAN Sheilla Isabel FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 10:26:12 -05:00